



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°347-2023-MDLO/A

Los Órganos, 16 de octubre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°160-2023-MDLO-OGPP, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 D.L. Sistema Nacional de Presupuesto; la R.D. N°0023-2022-EF/50.01 "Directiva N°0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: "**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**". Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**".

Que, la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/214,790,274,052.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto, en función su Artículos 45°, Modificación presupuestaria, establece: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40° – Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 40.1) señala: "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°347-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LOS ÓRGANOS

categorias presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*

Que, el numeral 40.2) de la citada Ley N°28411, señala que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 22° - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 22.1) establece que *"las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación (...).*

Que, en el mismo marco legal de la mencionada directiva, en su Artículo 29° - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 29.1) conceptúa *"son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)", 29.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, 29.3) De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°383-2022-MDLO/ALC, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Los Órganos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de S/ 12,772,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 Soles).

Que, con Informe N°160-2023-MDLO-OGPP/CMHC, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite las Notas de Modificación Presupuestaria **Tipo 003 "CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)"**, emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de **SETIEMBRE del 2023**, indica aplicar el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", en función al Artículo 45°, 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y Artículo 22° y 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, **RECOMENDANDO** proyectar documento resolutivo y aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego la Regularización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático en el mes de SETIEMBRE del Ejercicio Fiscal 2023.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°347-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Regularización de las notas de Modificaciones Presupuestarias Tipo 003 **CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)** efectuadas en el nivel funcional programático en el mes de **SETIEMBRE 2023**, conforme al anexo que se adjuntan a la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47º del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público":

Nota N° 0000000358	S/	116,471.00
Nota N° 0000000359	S/	15,353.00
Nota N° 0000000360	S/	2,500.00
Nota N° 0000000361	S/	7,000.00
Nota N° 0000000362	S/	3,500.00
Nota N° 0000000364	S/	8,216.00
Nota N° 0000000366	S/	334,430.00
Nota N° 0000000367	S/	35,000.00
Nota N° 0000000368	S/	4,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS TIPO 003 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)**, emitidas durante el mes de **SETIEMBRE 2023**. Dejar sin efecto toda disposición o norma Municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias", dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Oficina De Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE